

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-04-098

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de abril de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;

**Que**, el artículo 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)*;

**Que**, el artículo 40 literal l) del Estatuto de la ESPOL, establece la naturaleza de las comisiones y los comités, disponiendo lo siguiente:

**“Artículo 40.- Comisiones y Comités.-** Las comisiones y comités son órganos habilitantes de asesoría del Consejo Politécnico, del Rector/a y de los Vicerrectores/as, y son:

(...)

l) Los que creare el Consejo Politécnico.

Las atribuciones, responsabilidades, funcionamiento, organización y más aspectos conceptuales y operativos de estas comisiones y comités constarán en la normativa interna correspondiente.

Las comisiones y comités reportarán ante el Consejo Politécnico a través de la autoridad que lo presida. Los criterios de estas comisiones y comités, dada su naturaleza asesora, no son vinculantes. (...)

**Que,** en sesión del Consejo Politécnico de fecha 06 de abril del 2023, se conoce la propuesta creación de la Comisión de Transformación Digital de ESPOL, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por César Antonio Martín Moreno, Ph.D.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**CONOCER** y **APROBAR** la creación de la **Comisión de Transformación Digital de la ESPOL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 literales e) y y); y, artículo 40 del Estatuto de la ESPOL, estableciendo las siguientes directrices para la Comisión creada, las mismas que se detallan a continuación:

**COMISIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ESPOL**

**1. Antecedentes**

ESPOL se ha caracterizado a lo largo de los años por ser una institución pionera en temas de innovación, implementación tecnológica y transferencia de conocimiento a la sociedad. Se han desarrollado proyectos de innovación educativa y uso de tecnología de información para mejorar la eficiencia de los diferentes procesos y actividades pertinentes.

Más allá de los desafíos que la época de pandemia ha impuesto a las instituciones de educación superior, el uso de tecnología en todos los ámbitos organizacionales, constituye una oportunidad para superar desafíos fundamentales, y acelerar los procesos de crecimiento sostenible incluyente que impulsa el desarrollo de un país.

En ese contexto, permanentemente buscamos mecanismos para integrar la transformación tecnológica a todo nivel, con las estrategias institucionales que nos permitan proyectar nuestro crecimiento en forma sostenible.

En el año 2018 la rectora, Cecilia Paredes Verduga, participó en un curso internacional para Rectores sobre estrategia y transformación digital de la Universidad, organizado por el BID y Universia, contando con la participación de expertos en temas de ciencias y gobernanza de datos, y proyectos de transformación digital en Latinoamérica y a nivel mundial. Como resultado de esta participación se planteó la necesidad de que ESPOL se involucre en un proceso de Transformación Digital integral, y la conformación de una Comisión de Transformación Digital que ayude a articular la propuesta.

**2. Objetivo**

Articular el proceso permanente de Transformación Digital de ESPOL mediante el establecimiento de una Comisión que tendrá como misión la definición y seguimiento de objetivos estratégicos, planes y proyectos claros que integren el uso de tecnologías de información con el desarrollo óptimo de los procesos universitarios.

**3. Miembros**

Los miembros propuestos son:

Integrantes/miembros:

- Rector/a
- Vicerrector/a de Docencia
- Vicerrector/a de I+D+i
- Gerente de Planificación
- Gerente de Tecnología y Sistemas de la Información

- Director/a Centro de Emprendimiento e Innovación, i3lab
- Director/a Centro de Tecnologías de Información
- Delegado/a del Rector, para que actúe como secretario/a Ad-hoc
- Asesores

#### **4. Duración en Funciones**

Los delegados del rector y asesores serán designados por el tiempo que indique la máxima autoridad ejecutiva. g

#### **5. Funciones de la Comisión**

- Diseño y propuesta del plan de Transformación Digital de ESPOL, incluyendo la definición de componentes estratégicos y líneas de acción, para un período de tres años.
- Monitoreo del nivel de madurez digital de la organización.
- Selección y depuración del portafolio de proyectos de Transformación Digital, asociados a cada una de las líneas de acción establecidas.
- Elaboración del presupuesto de ejecución del plan de Transformación Digital.
- Seguimiento a la ejecución de proyectos y aprobación de los resultados finales e indicadores obtenidos.
- Revisión continua del portafolio de proyectos del periodo en curso. Incluye modificaciones en alcance, cambios en orden de ejecución y adición o retiro de proyectos.
- Articulación de iniciativas de Transformación Digital que provengan de colaboradores internos o externos de la institución.

#### **6. Informes de Rendición de Cuentas**

La comisión debe presentar al Consejo Politécnico semestralmente en julio y enero un informe ejecutivo de rendición de cuentas (máximo de tres carillas) detallando las acciones ejecutadas durante dicho período. El informe ejecutivo debe ser presentado por el/la secretario/a de la comisión a Rectorado con copia a Secretaría Administrativa.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS